

REFERENCIA: Aprueba Addendum 2
Convenio de Cooperación Mutua y ordena
pago.

RESOLUCION EXENTA N° 133

SANTIAGO, 30 MAR. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.552 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La importancia de cooperar en el proceso de educar a la población escolar a través de la creación y gestión de Proyectos Educativos de Carácter Audiovisual, para lo cual se firmó un convenio de Cooperación mutua entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo Nacional de Televisión.
- b) La firma de Addendum 2 Convenio de Cooperación Mutua entre el **Ministerio del Medio Ambiente** y el Consejo Nacional de Televisión, convenio que considera la creación y realización de proyectos educativos de carácter audiovisual, convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°219 del 28 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría del Medio Ambiente y Resolución Exenta N°74 del 05 de abril de 2011 del CNTV.
- c) La firma de Addendum 2 Convenio de Cooperación Mutua entre **Ministerio del Medio Ambiente** y el Consejo Nacional de Televisión, de fecha 16 de enero de 2012, addendum que especifica el tipo de material que se realizará durante el presente año y el monto a financiar por cada parte año 2012.
- d) Que CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a)

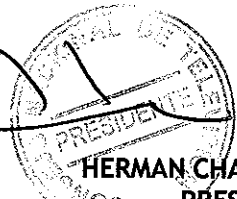
RESUELVO:



1° **APRUEBESE** Addendum 2 Convenio de Cooperación Mutua entre **Ministerio del Medio Ambiente** y el Consejo Nacional de Televisión, de fecha 16 de enero de 2012, que considera la realización de una serie educacional educativa, de a lo menos, cinco episodios dirigida a niños y niñas de Educación Básica.


2° Páguese a **Ministerio del Medio Ambiente**, la suma única y total de \$10.000.000 correspondiente al 45,45% del costo total de la realización de la serie, pagaderos en una cuota de acuerdo a convenio.

3° Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES


HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión

 GA/JC/lc

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RAC/RBU

RB

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
N° <u>207</u>	FECHA: <u>19 MAR 2012</u>
TRAMITE <u><i>En f. Uruza</i></u>	

APRUEBA ADDENDUM 2 AL CONVENIO DE
COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0161**

SANTIAGO, 07 MAR. 2012

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Memorandum N° 5, de 4 de enero de 2012, de la Jefa de la División de Educación Ambiental; el D.S. N° 4 de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 19 de noviembre de 2010; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se suscribió un convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo Nacional de Televisión, para la creación y realización de proyectos educativos de carácter audiovisual, orientados a estudiantes de cualquiera de los ciclos de enseñanza formal que estén relacionados con temáticas ambientales y con enfoque de género. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 219 de 28 de diciembre de 2011.
2. Que las partes, han acordado suscribir un convenio complementario al convenio mencionado, destinado a detallar el proyecto específico a realizar durante cada año.
3. Que para tal efecto, las partes suscribieron, con fecha 7 de marzo de 2011, el denominado ADDENDUM 1-2011, aprobado mediante Resolución Exenta N° 429 de 11 de abril de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que del mismo modo, las partes suscribieron, con fecha 16 de enero de 2012, el denominado ADDENDUM 2-2012.
5. Que en el Addendum señalado en el punto anterior se hace referencia a los documentos que acreditan la personería de los respectivos representantes para actuar y comparecer en dicho acto.

R E S U E L V O

Apruébese el convenio complementario de colaboración, denominado ADDENDUM 2-2012, suscrito con fecha 13 de enero de 2012, entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo Nacional de Televisión, que es del siguiente tenor:

La personería de don Ricardo Irrazabal Sánchez para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4 de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.”

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Ricardo Irrazabal Sánchez
Ricardo Irrazabal Sánchez
Subsecretario del Medio Ambiente

TCA
TCA

Distribución:

- Oficina de partes.
- División Jurídica.
- División Educación Ambiental.
- División de Administración y Finanzas.
- Consejo Nacional de Televisión.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,

ADDENDUM 2
Convenio de Cooperación Mutua entre el
Ministerio del Medio Ambiente y el
Consejo Nacional de Televisión

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2012, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (en adelante el Ministerio)**, representado por su Subsecretario don Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos N°258, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (en adelante el CNTV)**, órgano constitucionalmente autónomo, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia; para el proyecto NOVASUR, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio y CNTV suscribieron un Convenio de Cooperación Mutua, con fecha 15 de diciembre de 2010, para la creación y realización de proyectos educativos de carácter audiovisual, orientado a estudiantes de cualquiera de los ciclos de la enseñanza formal que estén relacionados con temáticas medioambientales y con enfoque de género. Este Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 219 de 28 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría del Medio Ambiente y ratificado por el CNTV mediante la Resolución Exenta N° 74 del 05 de abril de 2011.



SEGUNDO: Conforme a lo anterior y a lo que se detalla en la cláusula Primera del Convenio, las partes, actuando de común acuerdo, convienen en especificar el tipo de material que se realizará durante el presente año, y que consiste en la realización de una serie audiovisual educativa de, a lo menos, cinco episodios y con una duración aproximada entre 6 a 8 minutos cada uno, dirigida a niños y niñas de Educación Básica.

Dicha serie incorporará temáticas sobre Gestión de Residuos Domiciliarios y generación de conductas ciudadanas para contribuir al tratamiento de los mismos, los que a su vez, estarán cruzadas con contenidos educativos en el área de Ciencias.

TERCERO: El Ministerio y el CNTV acuerdan financiar la serie audiovisual referida, para lo cual el Ministerio aportará la suma de \$12.000.000 (doce millones de pesos) y el CNTV la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos).

El CNTV traspasará dicha cantidad al Ministerio, conforme a la cláusula Cuarta del Convenio, quien a su vez será el encargado de gestionarlos para el cumplimiento del propósito del presente proyecto.

CUARTO: En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la cláusula Quinta del Convenio, el Ministerio administrará los recursos y rendirá cuentas de la inversión realizada por ambas instituciones, dentro de los plazos establecidos.

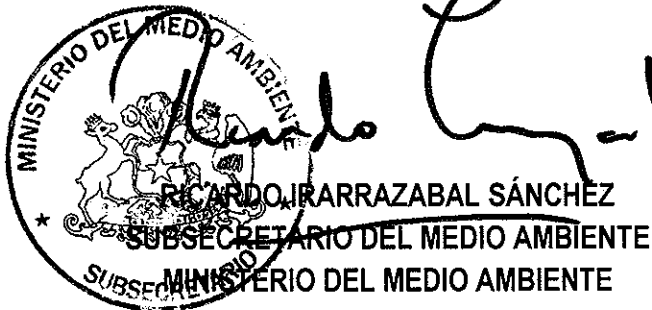
Asimismo, gestionará el proceso de la licitación de los proveedores con el objeto de contratar los servicios externos que sean necesarios.

QUINTO: En lo demás, las partes se rigen por condiciones y estipulaciones que constan en el Convenio a que se refiere la cláusula primera.

SEXTO: En prueba de conformidad con todo lo dispuesto en el presente Addendum, se firma este documento por los representantes de las partes intervinientes, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el Decreto Supremo N° 142 de 17 de diciembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de don Ricardo Irarrázabal Sánchez para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4 de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

